

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

HECTOR BRAVO MORAGA

"PICHI RAYEN" – QUILLECO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0576

En Concepción, a 23 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **HECTOR BRAVO MORAGA**, cédula de identidad N° 7.202.229-7, con domicilio en Manuel Rodríguez S/N, Quilleco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXOS Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 38 NIÑOS Y NIÑAS, respectivamente, beneficiarios de la institución.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado por don HECTOR BRAVO MORAGA, cédula de identidad Nº 7.202.229-7, con domicilio en Manuel Rodríguez S/N, Quilleco, siendo asistido en el servicio por doña NORELIA HERMINIA SAN MARTIN SANCHEZ, cédula de identidad Nº 13.626.173-8, del mismo domicilio.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de \$760.000.- (setecientos sesenta mil pesos), exento de IVA.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el servicio de transporte se inició el 17 DE ABRIL DE 2013 y se extenderá hasta el 12 DE JULIO DE 2013. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:



- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato:
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 8:30 a las 09:30 horas; y en la tarde, desde las 16:00 a las 17:00 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehiculos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca HYUNDAI, modelo H1 VAN SVX, año 2008, placa patente BD-KF-35-K.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.



<u>OCTAVO</u>: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual/tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación\Integra.

HECTOR BRAYO MORAGA

7**/2**02.229-7 TRANSPORTISTA DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

HECTOR BRAVO MORAGA

"PICHI RAYEN" - QUILLECO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0576

Transportista	HECTOR BRAVO MORAGA	
Conductor	HECTOR BRAVO MORAGA	
Acompañante	NORELIA HERMINIA SAN MARTIN SANCHEZ	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	MAGLENIA QUEZADA A.	BLADIMIR SALS G.	HECTOR BRAVO MORAGA
2	MIGUEL ORTEGA VENEGAS	JOAQUÍN ORTEGA S.	HECTOR BRAVO MORAGA
3	XIMENA SEPULVEDA R.	ANITA MORALES S.	HECTOR BRAVO MORAGA
4	MARIA VASQUEZ RUIZ	MELISSA SOBARZO V.	HECTOR BRAVO MORAGA
5	ISABEL VIAL COTAL	MEGUEL MELLADO V.	HECTOR BRAVO MORAGA
6	ALBERTINA CASTILLO	KAREN MAUREIRA	HECTOR BRAVO MORAGA
7	MILKA RODRIGUEZ	KRISHNA RETAMAL R.	HECTOR BRAVO MORAGA
8	MARIA MAUREIRA	THIARE BASCUR L.	HECTOR BRAVO MORAGA
9	LUIS RIVERA	RENATA VENEGAS	HECTOR BRAVO MORAGA
10	SANDRA MUÑOZ M.	JOHAN MUÑOZ M.	HECTOR BRAVO MORAGA
11	ANTONIA GARCIA RAMIREZ	CRISTOBAL MILLA G.	HECTOR BRAVO MORAGA
12	FERNANDA CAMPOS C.	JAVIER ALMENDRAS	HECTOR BRAVO MORAGA
13	CLAUDIA MORALES	MAITE RIFFO MORALES	HECTOR BRAVO MORAGA
14	CAROLINA ARANEDA C.	NATASHA HERNANDEZ	HECTOR BRAVO MORAGA
15	ALICIA ARÉVALO A.	HENRY BASCUR A.	HECTOR BRAVO MORAGA
16	ANDRE SEGURA VALDES	AGUSTIN TORRES S.	HECTOR BRAVO MORAGA
17	DENYS BELTRAN M.	DARILYS PACHECO B.	HECTOR BRAVO MORAGA
18	LELI ORTEGA S.	CONSTANZA ESCOBAR	HECTOR BRAVO MORAGA
19	GABRIELA ACEVEDO M.	DANIEL MORALES A	HECTOR BRAVO MORAGA

HECTOR BRAVO MORAGA 7.202 229-7

TRANSPORTISTA

ROBINSON AGUILERA VERA DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

HECTOR BRAVO MORAGA

"PICHI RAYEN" - QUILLECO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0576

Transportista	HECTOR BRAVO MORAGA	
Conductor	HECTOR BRAVO MORAGA	
Acompañante	NORELIA HERMINIA SAN MARTIN SANCHEZ	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
20	ANGELA CARES B.	COLOMBA ARANEDA C.	HECTOR BRAVO MORAGA
21	EVELIN GUTIERRES O.	RODRIGO OBREQUE G.	HECTOR BRAVO MORAGA
22	OLIVIA SALINAS S.	SEBASTIAN FREIRE S.	HECTOR BRAVO MORAGA
23	ANA PINO VALLEJOS	ANAIS JARA PINO	HECTOR BRAVO MORAGA
24	PAMELA PACHECO P.	JULIO ROMERO P.	HECTOR BRAVO MORAGA
25	PAULINA PINO C.	CATALINA ALMENDRAS	HECTOR BRAVO MORAGA
26	CRISPINA INOSTROZA H.	JAVIERA VELASQUEZ I.	HECTOR BRAVO MORAGA
27	VIVIANA RIQUELME C.	ANTONELLA SANDOVAL	HECTOR BRAVO MORAGA
28	ADRIANA CLAUSE M.	NICOLAS VASQUEZ C.	HECTOR BRAVO MORAGA
29	MILKA RODRIGUEZ A.	PABLO RETAMAL R.	HECTOR BRAVO MORAGA
30	LEISY RIVERA R.	MATIAS RIVERA	HECTOR BRAVO MORAGA
31	MIRIAM SAEZ GARRIDO	CONSTANZA NAVARRETE SAEZ	HECTOR BRAVO MORAGA
32	MARIA RIFO VENEGAS	SEBASTIAN PADILLA	HECTOR BRAVO MORAGA
33	JOHANNA GARABITO P.	IGNACIA GARCIA G.	HECTOR BRAVO MORAGA
34	BENEDITO RUIZ CAMPOS	ISABELLA RUIZ H.	HECTOR BRAVO MORAGA
35	FRESIA RUIZ CAMPOS	CARLA ARANEDA RUIZ	HECTOR BRAVO MORAGA
36	JOHANNA GARABITO P.	GAEL GARCIA G.	HECTOR BRAVO MORAGA
37	CECILIA ORMEÑO S.	KATINA SALGADOOO.	HECTOR BRAVO MORAGA
38	JAQUELINE GARABITO	STHEPHANIE NEIRA G.	HECTOR BRAVO MORAGA

HECTOR BRAVO MORAGA 7.202.229-7

TRANSPORTISTA

ROBINSON AGUILERA VERA DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA